



HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE
De PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTO DE ORDENANZA N° 625

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría Federal de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma del Convenio, se ha llevado adelante en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA,

Que el presente Convenio tiene por objeto la ejecución de nueve mil metros lineales de vereda, los que se ejecutaran mediante la contratación de tres Cooperativas de trabajo en un plazo de cuatro meses.

Que la aludida Subsecretaría financiara un monto total de pesos seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$668.484) para: I. construcción de mejoramientos del hábitat urbano por la suma de pesos seiscientos treinta ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$638.484). II subsidio para compra de equipos, herramientas útiles de trabajo y libros contables: pesos treinta mil (\$30.000-).

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redundaría en resultados positivos mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los peronenses, posibilitando que la población acceda a un nivel de vida más aceptable,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo Expuesto

GERMÁN LÓPEZ
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

ALEJANDRA M. VIAGAS DA LUZ
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
De PRESIDENTE PERÓN**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 625

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Subsecretaría Federal de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Declárase de utilidad pública la construcción de NUEVE MIL (9.000) metros lineales de veredas que se detallan en el anexo I del Convenio convalidado en el artículo precedente, facultando al D.E. a determinar las áreas del Distrito donde se realizará la construcción de las mencionadas veredas, debiendo informar al H.C.D. el plan de obras y ejecución.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, registrese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de Julio del Dos mil nueve.-


Alejandro M. Viñes da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán Práxedes Wilbrán
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 30 de julio de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 625 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de julio de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 625.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 892.-


Dr. ALEJANDRO JUAN VALLE
SECRETARIO INTERINO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Antón Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

1/0 774
Aprobado en la Sesión
23/04/09 - Acto 350
con/sin modificaciones

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ORDENANZA N° 28



CONVENIO ESPECÍFICO

"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIO COMUNITARIA" MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PRESIDENTE PERÓN GUERNICA

1568/08

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 43 días del mes de enero del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA" y el MUNICIPIO de PRESIDENTE PERON, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Alfonso Anibal REGUEIRO, con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde N° 241, PRESIDENTE PERÓN, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas; y asimismo, otorgará un subsidio para la compra de útiles y herramientas; conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos.-

TERCERA: En el ANEXO II del presente CONVENIO se incluye el Cronograma de Desembolsos correspondiente a la obra.

21 01 09
PO 974.



CONVENIO ESPECÍFICO

COMUNITARIA"

21 07 09

P.O. 974.

Aprobada en la Sesión
23 / 07 / 09 Ac. 38.
con/sin Modificaciones

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ORDENAJITA N° 628

La SUBSECRETARÍA procederá a efectivizar los desembolsos, mencionados en dicho ANEXO, una vez que "EL MUNICIPIO" garantice la ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

Al respecto, "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo:

a) Enviar, al PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, que depende de LA SUBSECRETARÍA, en adelante "EL PROGRAMA", la Solicitud de Financiamiento y la documentación técnica pertinente para su aprobación.

b) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Comisión Específica "Municipal" integrada por:

- I. un Representante Técnico: quien podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
- III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.

c) Elaborar el proyecto integral para los mejoramientos del Hábitat Urbano, teniendo en cuenta las características de la localidad. No se aceptarán aquellos proyectos que no sean integrales sin tener en cuenta equipamiento urbano (escuelas, hospitales o centros sanitarios, etc), sin prever el tendido de redes de agua, luz, cloacas y/o pozos con cámaras sépticas, aperturas de calles (si las mismas fueran necesarias), veredas y cordón cuneta, etc.

d) Garantizar que el terreno, para la ejecución de los mejoramientos del Hábitat Urbano, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado.

50/372V

M

Aprobado en la Sesión
23/04/09 Ac. 359,
con/sin modificaciones

1902/09

21 04 09
90 974

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



ORDENANZA N° 025

- e) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- f) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- g) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- h) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- i) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
- j) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- k) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA", y elevarlo al mismo.
- l) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- m) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- n) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

- o) Gestionar una contabilidad independiente para cada Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SUBSECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.
- p) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- q) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO V forma parte integrante del presente.
- r) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.
- s) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- t) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- u) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.

Aprobado en Sesión
23/11/09 Aca 32
con/sin Modificaciones

Aca 32
P. 574-



v) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra y enviarlo al "EL PROGRAMA".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL MUNICIPIO" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "EL MUNICIPIO" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARÍA", las sumas ya desembolsadas por anticipado.

SEXTA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender la ejecución de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará la declaración jurada del Certificado de Avance Físico y Financiero al CIENTO POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

NOVENA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la

Aprobado en la Sesión

23/04/09 Ac 0350

con el Mod. 100.1

21 01 09

2.0 574,-

1966/09

seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras, a la documentación y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Prevía lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD
SUBSECRETARÍA DEL SANEAMIENTO
ORGANO Y VIVIENDA
COMUNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado en la Sesión
23/04/09 Acta 350
con/sin Modificación

21 07 09
Pg. 314.

50/0081